

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE OLOPA, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
José Jorge Lemus Espinoza
Alcalde Municipal
Municipalidad de Olopa, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE OLOPA, CHIQUIMULA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	9
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	10
ANEXOS	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	12



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
José Jorge Lemus Espinoza
Alcalde Municipal
Municipalidad de Olopa, Chiquimula

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0047-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Olopa, Chiquimula, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Incumplimiento en el registro presupuestario
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Rudy Anibal Velasquez Aguilar y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. RUDY ANIBAL VELASQUEZ AGUILAR
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 12 Desarrollo de la Educación Municipal, 13 Desarrollo Humano Integral y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de



ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital de la Administración Central.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en el registro presupuestario

Condición

Al analizar las transferencias presupuestarias del periodo examinado (que en su conjunto llegan al valor de Q.1,028,850.64), se detectaron deficiencias en el registro de las mismas, ya que el número de acta donde el Concejo Municipal las aprueba, no es el mismo con el que fue operada en el sistema.

Como referencia de lo expresado, en el mes de mayo de 2011, se operaron 2 transferencias, la primera con fecha 23, en la que operaron como documento de autorización el punto tercero del acta 58-2010 y no el punto 3°. Del Acta 28-2011, del 14/06/2011, en la que el Concejo Municipal autorizaba dicha transferencia; la segunda fue operada el día 27, anotando como documento de autorización el punto 3°. del acta 58-2010 y no el punto 4°. del acta 28-2011, del 14/06/2011, en la que el Concejo autorizó dicha transferencia.

En octubre de 2011, se operaron 2 transferencias, la primera con fecha 4, en la que se operó como documento de autorización el punto tercero del acta 58-2010 y no el punto 4°. del Acta 46-2011, del 4/10/2011, en la que el Concejo Municipal autorizaba dicha transferencia; la segunda fue operada el día 27, anotando como documento de autorización el punto 3°. del acta 58-2010 y no el punto 4°. del acta 47-2011, del 14/06/2011, en la que el Concejo autorizó dicha transferencia.

En Noviembre de 2011, se operaron 4 transferencias, la primera con fecha 10, en la que se operó como documento de autorización el punto tercero del acta 58-2010 y no el punto 7°. del Acta 51-2011, del 10/11/2011, en la que el Concejo Municipal autorizaba dicha transferencia; la segunda fue operada el día 10, anotando como documento de autorización el punto 3°. del acta 58-2010 y no el punto 8°. del acta 51-2011, del 10/11/2011, en la que el Concejo autorizó dicha transferencia; la tercera el día 25, en la que se operó como documento de autorización el punto 3°. Del acta 58-2010 y no el punto 3°. Del acta 53-2011 del 25/11/2011 en la que el Concejo autorizó dicha transferencia y la cuarta fue operada el día 25, tomando como documento de autorización el punto 3°. Del acta 58-2010 y no el punto 3°. Del acta 53-2011 del 25/11/2011, en la que el Concejo aprobó dicha transferencia.



Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 41. Acta Detallada. Indica: “El secretario municipal debe elaborar actas detalladas de cada sesión, las que serán firmadas por quien las haya presidido y por el secretario municipal, siendo validas después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar (30) días a partir de su realización. La copia de cada acta se archivara cronológicamente bajo su responsabilidad”, Artículo 84, Atribuciones del Secretario, literal b) Indica: “Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal”, y f: “Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal”. Artículo 133 Reformado por el artículo 43 del Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala Indica: “Aprobación de Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas operaciones se enviará copia...”.

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, Sub numeral 4.19 indica “Modificaciones presupuestarias. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado”.

Causa

Deficiencia en los registros y controles presupuestarios por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

Limita la transparencia en las acciones que realiza el Concejo Municipal, al reflejar información errónea en los puntos de acta donde se consigna información que se refiere a las modificaciones y transferencias autorizadas en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto que al ingresar las actas al Sistema de Contabilidad Integrada Municipal debe registrar los datos correctos, especialmente las que afectan la ejecución del presupuesto y cualquier discrepancia hacerlo del conocimiento del Concejo Municipal, para que se efectúen las correcciones oportunas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 31 de enero de 2011, la Directora De Administración Financiera Municipal en el párrafo titulado “respuesta” indica: “Todo registro en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales que afecte la ejecución del presupuesto, obedecen a datos correctos, ya que el punto tercero del acta 58-2010 corresponde al acta donde el Concejo Municipal aprobó las Normas para la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, mismas que en el artículo 7 indican: “La creación, incremento o disminución de un renglón presupuestario por medio de transferencias de asignaciones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2011 será aprobada por el Alcalde Municipal siempre que su monto no exceda de Q.90,000.00, que no exista alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado y que no se refieran a renglones presupuestarios del grupo del gasto 0 Servicios Personales. Las transferencias presupuestarias que sean mayores a la cantidad indicada anteriormente, es competencia del Concejo Municipal de su aprobación”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento a lo establecido en el Código Municipal de que es el Concejo Municipal que debe aprobar las modificaciones y transferencias presupuestarias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 13, para el Alcalde Municipal y la Directora de Administración financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

Condición

En la revisión realizada según muestra seleccionada, se analizó el expediente del proyecto Apertura de Carretera de Aldea Tituque hacia Aldea Tuticopote Abajo, Olopa, Chiquimula, Contrato No. 01-2011 de fecha 4 de enero de 2011, por un valor de Q.485,265.20, con el IVA incluido. Estableciéndose que no se cumplió con los plazos indicados para la presentación de la fianza de cumplimiento por parte de la Empresa Constructora. Fianza extendida por Afianzadora General No. 110218 de fecha 20 de enero de 2011, la fecha de Aprobación del Contrato No. 02-2011 de fecha 10 de enero de 2011.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65 De Cumplimiento. Indica: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. (Se relaciona con el artículo 26 del Reglamento). El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 26, establece: "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previa a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.

Causa

No se verificó previo a la aprobación del contrato que la Empresa Constructora cumpliera con la obligación de presentar la fianza de cumplimiento de contrato respectiva. Incumpliendo con la normativa Legal .

Efecto

Al no contar con la fianza de cumplimiento, las entidades contratantes, dentro de los plazos indicados en la Normativa, corren riesgos de no contar con documentos legales en el caso de incumplimiento del contrato por parte de la Empresa



Constructora.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Municipal de Planificación para que se cumpla con todos los requisitos que la Ley de Contrataciones del Estado establece, en la ejecución de proyectos de inversión. Y que se exija que se cumpla como en el presente hallazgo la presentación de las fianzas dentro de los plazos que establece la Ley y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio REF-DMP-5-12, de fecha 01 de febrero de 2012, el Director Municipal de Planificación en el segundo párrafo de la conclusión indica: “Se considera que aunque no se cumplió con lo legislado en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, si cumple con la funcionalidad de la misma, ya que al inicio de la obra, el día 25 de enero de 2011, se contaba con la fianza de cumplimiento, que como dice el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado,

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del incumplimiento a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y con el Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal, los 6 miembros del Concejo Municipal y para el Director Municipal de Planificación, período 2008-2012, por la cantidad de Q 4,332.73, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE JORGE LEMUS ESPINOZA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	MEDARDO ENRIQUE VILLAFUERTE LEMUS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	ALFREDO GOMEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	MARCO TULIO CARRANZA RIVAS	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
5	ELVIS RANDOLFO AGUIRRE Y AGUIRRE	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	RUDY ABEL CARRERA DIAZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
7	FIDENCIO CATAVI VALLE	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
8	MARCELO ABIGAIL CARDONA PAZOS	SECRETARIO MUNICIPAL	03/03/2011	31/12/2011
9	SONIA AZUCENA SAGASTUME FLORES	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	LUIS MANUEL VALLE GUZMAN	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. RUDY ANIBAL VELASQUEZ AGUILAR
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE OLOPA

PERIODO FISCAL 2011

(Cifras expresadas en Quetzales)

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO POR EJECUTAR
INGRESOS TRIBUTARIOS	61,190.00	0.00	61,190.00	71,036.65	-9,846.65
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	53,330.00	0.00	53,330.00	58,529.75	-5,199.75
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	22,330.00	0.00	22,330.00	54,822.84	-32,492.84
INGRESOS DE OPERACIÓN	316,050.00	0.00	316,050.00	369,560.00	-53,510.00
RENTAS DE LA PROPIEDAD	61,000.00	22,456.28	83,456.28	102,117.13	-18,660.85
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,408,150.00	360,462.24	1,768,612.24	1,732,783.05	35,829.19
TRANFERENCIAS DE CAPITAL	6,792,500.00	1,160,912.67	7,953,412.67	8,139,386.77	-185,974.10
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,251,334.22	1,251,334.22	0.00	1,251,334.22
ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	3,860,000.00	3,860,000.00	0.00	3,860,000.00
TOTALES	8,714,550.00	6,655,165.41	15,369,715.41	10,528,236.19	4,841,479.22

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE OLOPA

PERIODO FISCAL 2011

(Cifras expresadas en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	2.894.129,00	174.098,11	3.068.227,11	2.977.026,08	97%
Servicios No Personales	850.260,00	996.283,11	1.846.543,11	1.813.034,14	98%
Materiales y Suministros	856.163,50	384.533,85	1.240.697,35	1.124.705,06	91%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	14.000,00	576.816,28	590.816,28	589.665,20	100%
Transferencias Corrientes	171.000,00	84.566,00	255.566,00	251.600,27	98%
Transferencia de Capital	614.437,50	4.087.008,59	4.701.446,09	2.690.422,00	57%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	3.314.560,00	336.859,47	3.651.419,47	3.651.419,47	100%
Asignaciones Globales	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	100%
TOTALES	8.714.550,00	6.655.165,41	15.369.715,41	13.112.872,22	85%

